



Resolución Administrativa

Nº 316 -2009-ANA-ALA. ABANCAY

ABANCAY, 19 JUN. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 281-2009-ANA-ALA-Abancay, seguido por el señor Nolberto Jesús Vera Barretón, en su condición de presidente del Comité de Regantes Pacobamba, Distrito Huanipaca, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, sobre petición de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de las aguas provenientes de la quebrada Lambrashuaycco y del manantial Pacobamba.

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de marzo del 2009, el señor Nolberto Jesús Vera Barretón, en su condición de presidente del Comité de Regantes Pacobamba, solicitó a esta dependencia Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de las aguas provenientes de la quebrada Lambrashuaycco y del manantial Pacobamba, ubicados en el sector Pacobamba, Distrito Huanipaca, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, adjuntando a su petitorio, el estudio técnico denominado Pequeño Sistema de Riego Pacobamba, realizada dentro del programa de saneamiento físico legal y contable de las obras financiadas por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES.

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 42º establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso.

Que, el Artículo 8º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias.

Que, el Artículo 28º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante Permiso, Autorización o Licencias.

Que, el artículo 32º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas, dispone que el otorgamiento de cualquier uso de agua está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones concurrentes referidas a los incisos estipulados.

Que, el 26 de marzo 2009, personal técnico de esta Administración, realizó una inspección ocular al sector donde se ubican las fuentes de agua requeridos por el comité de regantes Pacobamba, habiendo determinado que estas aguas se encuentran en actual aprovechamiento siendo captadas a través de bocatoma de concreto y conducidas en canal de concreto y acequia rustica en un tramo de 2.5 Km., las aguas se utilizan, para el riego de treinta hectáreas, (30.00 ha), en predios que corresponden a usuarios de riego del Comité de Regantes Pacobamba.

Que, a través del Informe Nº 021-2009-ANA-ALA/LSP-TC, de fecha 31 de marzo 2009, elaborado por personal técnico de esta Administración y referido a la situación actual del aprovechamiento de las fuentes requeridas por parte del Comité de Regantes Pacobamba, habiendo opinado por regularizar el derecho de uso de agua, a través del otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas con Fines Agrarios en vías de regularización, detallándose lo siguiente:





Fuente	Punto de Captación (UTM-PSAD 56)	Caudal (L/S)	Sector	Situación
Quebrada Lambrashuaycco	8 507 986 N 723 705 E	8.00	Pacobamba	En Uso
Manantial Pacobamba	8 507 986 N 723 532 E	1.00	Pacobamba	En Uso
TOTAL		9.00		

Que, la parte interesada ha cumplido con presentar los requisitos técnicos solicitados por esta Administración, los cuales constan de: Memoria Descriptiva, planos de ubicación y relación de usuarios, los cuales luego de haber sido revisados se encuentran conformes en sus partes.

Que, el Expediente Administrativo se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas y demás normas conexas.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8º, 28º, 32º y 133º del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, los Artículos 2º, 75º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Artículo 37º, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 039-2008-AG, la Administración Local de Agua Abancay.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y aprobar la ejecución del estudio técnico Pequeño Sistema de Riego Pacobamba en vías de Regularización al Comité de Regantes Pacobamba del Distrito de Huanipaca, Provincia Abancay.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vías de regularización al Comité de Regantes Pacobamba, ubicada en el sector de Pacobamba, Distrito Huanipaca Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, en el turno día, de las aguas provenientes de la Quebrada Lambrashuaycco, Manantial Pacobamba por un caudal medio anual de nueve litros por segundo (9.00 l/s) y hasta una masa anual de ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cúbicos (139,968.00 m³) cuya relación de usuarios se muestra anexa al presente.

ARTICULO TERCERO.- La presente Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, queda sujeto al pago de la retribución económica por uso de agua, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46º del Decreto Supremo N° 021-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1081, y su incumplimiento por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad del derecho otorgado, según lo dispone el Artículo 116 del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Local de Agua Abancay, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, en el padrón de usuarios correspondiente, tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al Artículo 37 del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

Sdm/at
cc:
Interesado
Archivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
km 7.5 Carretera Abancay – Cusco, Villa San Antonio, distrito Tamburco, Abancay
Cel. (983)-620711
E-mail : ala-abancay@ana.gob.pe